

# Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO; PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2025

**ARTÍCULO 1.** Para cubrir los gastos de su administración, servicios públicos, obras y demás obligaciones a su cargo, para el ejercicio fiscal 2025, el Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, percibirá los ingresos estimados provenientes de los conceptos que a continuación se enumeran:

MUNICIPIO DE CENTLA						
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025						
RUBRO	TIPO	CLASE	CLAVE	CONCEPTO	MONTO ESTIMADO 2025	
1				<b>IMPUESTOS</b>		\$ 15,153,610.38
	11			<b>Impuesto Sobre el Patrimonio</b>		\$ 10,574,320.50
		01		<b>Impuesto Predial</b>	\$ 10,574,320.50	
			1	Impuesto Predial Urbano		\$ 4,060,899.48
			2	Impuesto Predial Rustico		\$ 3,466,610.90
			3	Impuesto Predial Rezago Urbano		\$ 1,625,416.58
			4	Impuesto Predial Rezago Rustico		\$ 1,421,391.54
			5	Actualizacion Impuesto Predial Rezago Urbano		\$ 1.00
			6	Actualizacion Impuesto Predial Rezago Rustico		\$ 1.00
	12			<b>Impuesto Sobre la Produccion, el Consumo y las Transacciones</b>		\$ 3,273,514.11
		01		<b>Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles</b>	\$ 3,273,515.11	
			1	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Urbano		\$ 2,089,835.31
			2	Impuesto de Traslado de dominio de bienes inmuebles Rustico		\$ 1,183,678.80
			3	Actualizacion de Traslado de Dominio		\$ 1.00
	13			<b>Accesorios de impuestos</b>		\$ 1,305,775.77
		01		<b>Recargos de Impuestos</b>	\$ 1,305,384.81	\$ -
			1	Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		\$ 1.00
			2	Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Urbano		\$ 879,863.20
			3	Recargos de Impuestos Sobre el Patrimonio Rustico		\$ 425,518.61
			4	Recargos de Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$ 1.00
			5	Recargos de Impuestos Sobre los Ingresos		\$ 1.00
		02		<b>Gastos de Ejecución de Impuestos</b>	\$ 389.96	
			1	Gastos de Impuestos Sobre los Ingresos		\$ 1.00
			2	Gastos de los Impuestos sobre el Patrimonio		\$ 386.96

## Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		3	Gastos de los Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones		\$	1.00
		4	Otros Gastos de Ejecución		\$	1.00
	<b>14</b>		<b>Otros Impuesto</b>	<b>\$</b>		<b>1.00</b>
		<b>01</b>	Otros Impuesto		\$	1.00
<b>4</b>			<b>DERECHOS</b>		\$	<b>8,120,505.74</b>
	<b>41</b>		<b>Derechos por uso Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público.</b>			
	<b>42</b>		<b>Derechos por Prestación de Servicios</b>	<b>\$</b>	<b>638,380.21</b>	
		<b>01</b>	<b>Licencias y permisos de Construcción</b>			
		1	Para Construcción de Losa de Concreto y Piso de Mosaico o Mármol, por Metro Cuadrado		\$	27,310.19
		2	Para otras Construcciones por Metro Cuadrado		\$	110,367.12
		3	Por Construcciones de Barda , Rellenos y/o Excavaciones		\$	226,140.35
		4	Permiso para ocupación de Vía pública con Material de Construcciones hasta por 3 días		\$	31,350.46
		5	Permiso para ocupación de Vía Pública por Tapial y/o Protección por Metro Cuadrado		\$	42,317.67
		6	Protección por m2 por día, Permiso de Demolición por Metro Cuadrado		\$	10,697.39
		7	Permiso por Remodelación		\$	3,878.40
		8	Por Licencia de Construcción de Casa Habitación		\$	176,536.46
		9	Permiso para Ruptura de Pavimento		\$	9,782.17
		<b>02</b>	<b>Por Licencias y Permisos para Fraccionamientos, Condominios, Lotificaciones, Relotificaciones, Divisiones y Subdivisiones</b>	<b>\$</b>		<b>47,847.02</b>
		1	Subdivisiones por Metro cuadrado del Área Vendible		\$	42,468.62
		2	Licencias para Fraccionamiento y Lotificaciones de Terrenos		\$	5,378.40
		<b>03</b>	<b>De la Propiedad Municipal</b>	<b>\$</b>		<b>74,783.57</b>
		1	De Terrenos a Perpetuidad en los Cementerios por cada lote 2 metros. de Longitud por 1 de Ancho		\$	65,571.93
		2	Por la Cesión de Propiedad y Bóvedas entre Particulares		\$	4,160.10
		3	Por Reposición de Título de Propiedad		\$	5,051.54
		<b>04</b>	<b>De los Servicios Municipales de obra</b>	<b>\$</b>		<b>30,784.80</b>
		1	Arrimos de caños en Calles Pavimentadas		\$	1.00
		2	Aprobación de Planos de Construcción		\$	30,783.80
		<b>05</b>	<b>De la expedición de títulos de terrenos municipales</b>	<b>\$</b>		<b>37,084.27</b>
		1	Títulos de Propiedad		\$	37,084.27
		<b>06</b>	<b>de los Servicios registros e inscripciones</b>	<b>\$</b>		<b>3,452,215.20</b>

## Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		1	por Certificación y Copias Certificadas	\$	122,923.67
		2	Por Certificación de Registro de Fierro para Marcar Ganado y Madera	\$	178,792.54
		3	Certificación del Número Oficial y Alineamientos	\$	26,578.25
		4	Por Certificación de Actas de Nacimiento	\$	2,272,536.32
		5	Por Certificación de Actas de Matrimonio	\$	113,544.43
		6	Por Certificación de Acta de Divorcio	\$	12,836.86
		7	Por Certificación de Acta de Defunción	\$	75,747.00
		8	Por Certificación y Expedición de Valor Catastral.	\$	332,584.59
		9	Por Actos de Reconocimiento	\$	14,830.14
		10	Celebración de Matrimonio a Domicilio en Horas Hábiles	\$	57,720.30
		11	Celebración de Matrimonios a Domicilio en Horas Extraordinarias	\$	42,507.84
		12	Celebración de Matrimonio en Registro Civil en Horas Hábiles	\$	118,121.72
		13	Celebración de Matrimonio en el Registro Civil en Horas Extraordinarias	\$	2,045.58
		14	Actos de Divorcios Administrativos	\$	12,015.17
		15	Por Disolución de Sociedad Conyugal Aceptando el Régimen de Separación de Bienes	\$	3,288.85
		16	Recolección de Basura y Residuos Sólidos	\$	66,141.94
	<b>43</b>		<b>Otros Derechos</b>	<b>\$</b>	<b>3,839,410.68</b>
		<b>01</b>	De las Autorizaciones para la Colocación de Anuncios y Carteles o la Realización de Publicidad	\$	170,325.81
		1	Cuotas Centro Recreativo	\$	59,441.15
		2	Certificación de Funcionamiento	\$	1,248,372.36
		3	Anuencia	\$	704,128.60
		4	Uso de Suelo	\$	289,379.53
		5	Uso de Suelo de Feria	\$	102,182.73
		6	Zona Federal Marítima Terrestre	\$	53,480.57
		7	Ingresos Diversos secretaria	\$	151,332.65
		8	Ingresos Diversos Finanzas	\$	128,368.95
		9	Ingresos Diversos Obras Publicas	\$	101,372.95
		10	Ingresos Diversos Transito	\$	185,342.45
		11	Permisos Temporales para Conducir motocicletas dentro territorio del Municipio y la Jurisdicción de Tránsito Municipal	\$	57,795.26
		12	Permisos para circular motocicletas dentro del territorio del municipio y la Jurisdicción de Tránsito Municipal	\$	54,285.00
		13	Ingresos Diversos Protección Civil	\$	191,534.75
		14	Ingresos Diversos Protección Ambiental, conforme al Reglamento en la materia y demás disposiciones aplicables.	\$	199,376.76

## Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

		15	Accesorios		\$	1.00
		16	Ingresos por Talleres		\$	35,895.20
		17	Servicios prestados por la policía auxiliar, bancaria, industrial y comercial.		\$	38,794.96
		18	Alta o inscripción en el padrón de Proveedores		\$	30,000.00
		19	Alta o inscripción en el padrón de Contratistas		\$	38,000.00
<b>5</b>			<b>PRODUCTOS</b>		\$	<b>1,702.92</b>
	<b>51</b>		<b>Productos</b>		\$	<b>1,702.92</b>
		<b>01</b>	<b>Productos Financieros</b>		\$	<b>1,701.92</b>
		1	Productos Financieros. (Intereses)		\$	1,701.92
	<b>59</b>		Productos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales anteriores Pendientes de Liquidación o Pago		\$	1.00
<b>6</b>			<b>APROVECHAMIENTOS</b>		\$	<b>6,301,086.84</b>
	<b>61</b>		<b>Aprovechamiento de Tipo Corriente</b>		\$	<b>6,301,086.84</b>
		<b>01</b>	<b>Multas</b>		\$	<b>2,658,542.35</b>
		1	Multas Juez Calificador		\$	978,377.78
		2	Multas Tránsito		\$	782,702.23
		3	Multas Reglamentos		\$	538,107.78
		4	Multas Protección Civil		\$	163,581.17
		5	Otras Multas		\$	195,771.39
		<b>02</b>	<b>Indemnizaciones</b>		\$	<b>2.00</b>
		1	Indemnización a Favor del Municipio		\$	1.00
		2	Recuperación de Seguros de Pérdida Total de Vehículos y Otros Bienes Propiedad del Municipio		\$	1.00
		<b>03</b>	<b>Reintegros</b>		\$	<b>1,726,091.68</b>
		1	Reintegros		\$	1,726,089.68
		<b>04</b>	<b>Aprovechamientos Provenientes de Obras Publicas</b>		\$	<b>1.00</b>
		<b>06</b>	<b>Aprovechamientos por Aportaciones y Cooperaciones</b>		\$	<b>1.00</b>
		<b>07</b>	<b>Otros Aprovechamientos</b>		\$	<b>1,916,452.81</b>
		1	Donativos		\$	1,219,250.16
		2	Remates y Subastas		\$	1.00
		3	Multas Administrativas Federales no Fiscales		\$	499,930.24
		4	Otros		\$	197,271.41
	<b>62</b>		<b>Aprovechamiento Patrimonial</b>			
		<b>01</b>	<b>Por el Uso o Enajenación de Bienes Muebles, Inmuebles Intangibles(Arrendamiento y Exportación de Bienes del Municipio)</b>			
	<b>63</b>		<b>Accesorios de Aprovechamientos</b>			

## Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

	69			Aprovechamientos no Comprendidos en las Fracciones de la Ley de Ingresos causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación de Pago		
				<b>Total Estimado Ingresos de Gestión</b>		<b>\$ 29,576,905.88</b>

<b>8</b>				<b>PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS</b>		<b>\$ 767,754,379.02</b>
	<b>81</b>			<b>PARTICIPACIONES FEDERALES</b>	<b>\$ 348,170,986.38</b>	
		<b>01</b>		PARTICIPACIONES		\$ 304,809,106.56
			1	FONDO DE COORDINACIÓN EN PREDIAL		\$ 11,674,153.04
			2	RESARCIMIENTO CONTRIBUCIONES ESTATALES ( 2.5 SOBRENOMINA)		\$ 4,862,381.40
			3	IMPUESTO SOBRE LA RENTA (ISR)		\$ 21,213,218.89
			4	FONDO DE COMPENSACION Y DE COMBUSTIBLE MUNICIPAL		\$ 5,612,126.48
	<b>82</b>			<b>APORTACIONES FEDERALES</b>	<b>\$ 386,820,609.17</b>	
		<b>03</b>		FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FONDO III)		\$ 269,586,571.92
		<b>04</b>		FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (FONDO IV)		\$ 102,305,866.10
		<b>05</b>		FONDO DE APORTACION PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE)		\$ 14,928,171.15
	<b>83</b>			<b>CONVENIO</b>	<b>\$ 32,762,783.47</b>	
		<b>01</b>		<b>CONVENIO ESTATALES</b>	<b>\$ 4,754,473.21</b>	
			1	PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSITO (CONVENIO TRANSITO)		\$ 1,754,473.21
			2	SEDENER COMBUSTIBLE		\$ 3,000,000.00
		<b>02</b>		<b>CONVENIO FEDERALES</b>	<b>\$ 28,008,310.26</b>	
			1	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES MARITIMAS		\$ 15,706,645.46
			2	FONDO PRODUCTORES DE HIDROCARBURO EN REGIONES TERRESTRES		\$ 12,301,664.80
	<b>84</b>			<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COORDINACION FISCAL</b>		\$ -
		<b>02</b>		<b>INCENTIVOS POR LA RECAUDACION DE INGRESOS FEDERALES COORDINADOS</b>		\$ -
<b>0</b>				<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>		
		<b>01</b>		<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>		\$ -
		<b>02</b>		<b>ENDEUDAMIENTO EXTERNO</b>		\$ -
		<b>03</b>		<b>FINANCIAMIENTO INTERNO</b>		\$ -

# Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025

				<b>TOTAL DE INGRESOS ESTIMADOS PARA EJERCICIO 2025</b>		<b>\$ 797,331,284.90</b>
--	--	--	--	--	--	--------------------------

El monto de las participaciones federales estimadas para el municipio, se sujetarán de acuerdo a la distribución de recursos participables que le correspondan al Estado de Tabasco y a sus Municipios según se determine en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025, y en los términos de la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; cuyo monto habrá de ser establecido conforme a los ordenamientos anteriores y publicados oportunamente en el Periódico Oficial del Estado.

Los Ingresos provenientes de las Aportaciones Federales del Ramo General 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) (Fondo III) y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del D.F. (Fondo IV), que le correspondan al Municipio, se sujetarán a las cantidades que sean publicadas por el Gobierno Estatal en el Periódico Oficial del Estado, quedando obligado el H. Ayuntamiento a través de los servidores públicos competentes, e informar de su ejercicio durante la rendición de la cuenta pública correspondiente.

Los productos financieros que se generen en el manejo de estos fondos serán adicionados a los mismos para que se incrementen hasta por las cantidades que resulten.

También formarán parte de los ingresos del Municipio: los demás que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y los que se señalen en la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco, así como los convenios celebrados entre el Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento; además de los ingresos extraordinarios que perciba el Municipio y que no estén comprendidos en los conceptos anteriores.

## INGRESOS EXTRAORDINARIOS

**ARTÍCULO 2.** Son los ingresos que percibe el municipio y que no están comprendidos en los conceptos anteriores, derivados de una Ley, Reglamento, Bando o Acuerdo Administrativo que al efecto establezca el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco; y las disposiciones que señalan otros ingresos, se considerarán comprendidos en la fracción que corresponda a los ingresos a que refiere este artículo.

Así como, los que se establezcan en los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, que tienen celebrados el Gobierno del Estado y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

## **Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

los que establezca la Ley de Coordinación Fiscal y Financiera del Estado de Tabasco; así como los Convenios celebrados entre el Estado y el Municipio.

En cuanto a los servicios de seguridad pública, estos constituyen un bien público, por lo que se brindan de forma pública y gratuita.

**ARTÍCULO 3.** Los ingresos a que se refiere el artículo Primero, se causarán, liquidarán y recaudarán en los términos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco y de conformidad con las disposiciones de las demás leyes, códigos, reglamentos, convenios, decretos, acuerdos, Bandos y disposiciones administrativas que al efecto emita el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco.

**ARTÍCULO 4.** Los recursos a que se refiere la presente Ley, así como los bienes que integran la Hacienda Municipal son imprescriptibles y no serán bajo ningún concepto, objeto de embargo, ni de gravamen alguno. De acuerdo al artículo 110 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco.

**ARTÍCULO 5.** El H. Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas que considere pertinentes, para incentivar a los contribuyentes para el pago del impuesto predial, así como conceder condonaciones de multas y recargos desde un porcentaje mínimo hasta el total de ellos, siempre y cuando el contribuyente actualice su pago al año en curso.

**ARTÍCULO 6.** Cuando los contribuyentes no cubran oportunamente las contribuciones y aprovechamientos en la fecha o dentro del plazo fijado por las disposiciones fiscales deberán pagarse actualizaciones, en términos de lo señalado por el artículo 22 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria. Cuando el resultado de la operación para el cálculo de la actualización sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto de las contribuciones y aprovechamientos, así como a los valores de bienes u operaciones de que se traten, será 1.

Además, deberán cubrirse recargos por concepto de indemnización al fisco municipal por falta de pago oportuno, a una tasa de recargos a la que fije anualmente mediante ley el Congreso del Estado por cada mes o fracción de mes que transcurra desde la fecha en que debió cumplirse la obligación y hasta que se pague.

**ARTÍCULO 7.** Las infracciones a las leyes municipales, así como los delitos que se cometieren en perjuicio del fisco municipal, serán sancionadas de acuerdo con el Código Fiscal del Estado de Tabasco y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de que la conducta de que se trate sea constitutiva de algún delito, en cuyo caso será sancionada por la autoridad competente, conforme a derecho.

## **Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

En la aplicación e interpretación de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Tabasco, se deberán observar los demás ordenamientos fiscales del Estado, de los municipios y la federación, en el ejercicio de las facultades conferidas en los Convenios de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal que, en su caso, sean parte.

**ARTÍCULO 8.** En términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción IV, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 65, fracción V, último párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y para los fines de sus ingresos, el municipio, a través de la autoridad fiscal municipal competente, determinará las exenciones o subsidios respecto de las contribuciones relativas a los bienes del dominio público de la Federación, de los Estados y de los Municipios.

Las exenciones o subsidios no serán aplicables cuando los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público.

**ARTÍCULO 9.** Atendiendo a lo que disponen el artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y el artículo 25 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios; para el ejercicio oportuno del presupuesto de egresos del municipio y la adecuación de los flujos financieros autorizados por el cabildo, el H. Ayuntamiento de Centla, Tabasco, podrá contratar financiamiento que no excederá el límite máximo que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios, en relación a sus ingresos ordinarios para el ejercicio fiscal 2025, de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio, siempre y cuando que la contratación del financiamiento se constriña a lo estipulado en el Artículo 36 fracción XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y los capítulos II y III de la Ley de Deuda Pública del Estado de Tabasco y sus Municipios.

**ARTÍCULO 10.** La información financiera que se genere en cumplimiento de esta Ley será organizada, sistematizada y difundida, por lo menos trimestralmente en la respectiva página de internet, a más tardar 30 días después del cierre del periodo que corresponda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deban presentarse ante el Órgano Superior de Fiscalización.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero del año dos mil veinticinco, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.



## **Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2025**

---

**SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.** El Cabildo del Municipio de Centla, Tabasco, de conformidad con las disposiciones legales correspondientes, podrá aprobar la implementación de los programas de incentivos fiscales que considere pertinentes en apoyo a los contribuyentes para el pago de sus contribuciones.

**CUARTO.** En lo relativo al cobro de los derechos por la prestación del servicio de Registro Civil se estará a las prevenciones que se pacten de común acuerdo y a los demás ordenamientos legislativos y reglamentarios que resulten aplicables, y a las perspectivas de suscribir en su caso, el Acuerdo de Colaboración Administrativa en materia de Registro Civil y Fiscal, entre el Poder Ejecutivo del Estado y el Ayuntamiento del Municipio de Centla, Tabasco.

**QUINTO.** En caso de que, durante la vigencia de la presente Ley sean transferidos al Municipio de Centla algunos de los servicios señalados en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que su cobro no esté previsto en los ordenamientos hacendarios del Municipio, se aplicará en lo conducente lo previsto en la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco, así como lo que se establezca en los Convenios de Transferencia que se suscriban al respecto y los demás ordenamientos legales de aplicación estatal que se expidan y que resulten aplicables al servicio transferido.

**SEXTO.** Tratándose de las contribuciones u otros ingresos que a la fecha se recaudan por la hacienda municipal y que derivan de la prestación de los servicios públicos que en forma indistinta vía convenio o acuerdo celebrado con el Poder Ejecutivo del Estado, o en forma concurrente, ya sea con la Federación o el Estado, se materialicen o ejecuten por el Municipio, conforme a las disposiciones constitucionales y legislativas, que no esté expresamente previsto su cobro en ordenamientos municipales, se estará en su aplicación a lo considerado en las leyes y demás previsiones legales hacendarias, según se trate en el ámbito federal o estatal.

**SÉPTIMO.** Para efecto de los derechos a que se refiere el artículo primero de esta Ley, el gobierno y la administración pública municipal implementarán las medidas necesarias para establecer los procesos, procedimientos y mecanismos requeridos para garantizar el cobro de estos conceptos.

**OCTAVO.** Lo no previsto en esta Ley y que se refiera estrictamente a los ingresos municipales, y de la competencia constitucional del municipio será resuelto por el Ayuntamiento, debiéndole comunicar lo conducente al Congreso del Estado.

**Ley de Ingresos del Municipio de Centla, Tabasco, para el Ejercicio  
Fiscal 2025**

---

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO, EN  
LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIEZ  
DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**